

**Señores.**  
**Delegatura para Funciones jurisdiccionales**  
[jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co](mailto:jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co)  
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Demandante:** MAURICIO POSADA HINCAPIE

**Demandado:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

**REFERENCIA:** Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

MAURICIO POSADA HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía No. 71.743.771 de la ciudad de Medellín, por medio de mi apoderado, acudo ante este Despacho con el ánimo de ejercer la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra EQUIDAD SEGUROS sociedad vigilada por esa Superintendencia, con base en los siguientes:

### **I. HECHOS.**

1. El 21 de septiembre del 2024, siendo aproximadamente las 10:15 horas, el vehículo de placas TTG299 que era conducido por el Sr. Juan Carlos Correa Vélez identificado con cedula de ciudadanía No.15.259.951 a la altura del kl 17, en la vía que conduce de buenaventura - Aguadulce, camino al puerto. En una curva, un vehículo marca Ford, doble cabina de placas MYZ411 invade el carril por donde se desplazaba con prelación vial el vehículo placas TTG299 de propiedad de mi representado, el Sr. MAURICIO POSADA HINCAPIE quien en adelante se denominara como el Demandante, ocasionando así una fuerte colisión donde resultaron lesionadas; Mari Nelsy identificada con documento de identidad No.1.148.446.134 y Nesly Yohana Salamanca Identificada con documento de identidad No. 1.004.030.110 quienes se encontraban al interior del vehículo del tercero responsable.
2. Debido a estas lesiones, ambos vehículos fueron inmovilizados por parte de la autoridad competente y se corre traslado a la fiscalía 50 local de Buenaventura a cargo de la Dra. TANY MILENA CABEZAS y el Juzgado siete (7) Penal Municipal de control de garantías, quienes luego de postergar en repetidas ocasiones la audiencia de liberación del vehículo afectado, finalmente emiten orden de entrega de manera provisional al vehículo del tercero afectado de placas TTG299 el día sábado 16 de noviembre de 2024.
3. Una vez entregado el vehículo por parte de la fiscalía General de la Nación fue direccionado al taller Casa Inglesa en Medellín, Taller asignado por la compañía Previsora Seguros donde finalmente fue entregado de su reparación el 30 de enero del 2025, pagando el deducible pactado en la póliza contrata con previsora Seguros Numero. 3066327 por valor de \$ 3,900.000 bajo el amparo de daños de menor cuantía, generando así un daño emergente.
4. Teniendo presente las fechas mencionadas con antelación, sobre la ocurrencia del siniestro vial y la fecha de entrega del vehículo reparado por parte del taller, son; cincuenta y cinco (55) días de la inmovilización del vehículo por parte de la Fiscalía general de la Nación, más 75 días que tardo el proceso de reparación, para un total de 130 días de inactividad del vehículo afectado de placas TTG299 generando así un lucro cesante consolidado, para lo cual se adjunta carta del taller certificando fecha de ingreso y fecha de entrega.
5. El pasado 10 de diciembre del 2024 se presentó la reclamación por la página de Equidad Seguros anexando los documentos pertinentes y necesarios para la demostración de la ocurrencia y la cuantía de luz al artículo 1077 del código de comercio.
6. El 30 de enero del 2025 una vez finalizo el proceso de reparación del vehículo en el taller asignado, se presentó una reclamación formal bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual por concepto de Lucro Cesante y Daño Emergente a la aseguradora EQUIDAD

SEGUROS por valor de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS \$111.638.322.**

7. Una vez finalizado el proceso de reclamación dando cumplimiento a todos los requisitos solicitados por la aseguradora del vehículo responsable, Equidad Seguros. Se recibe una propuesta de indemnización que solo cubre el deducible, es decir el daño emergente, Así las cosas, se presenta una solicitud de conciliación ante esta Super Intendencia debido a que la aseguradora negó injustificadamente las pretensiones del Lucro Cesante consolidado, dando como resultado el no acuerdo conciliatorio con radicado Numero: 2025026592, el cual adjunto como prueba.
8. Es de aclarar que la pretensión del lucro cesante consolidado se encuentra debidamente justificada con los manifiestos de carga, los extractos bancarios que comprenden el periodo de 30 de junio del 2024, hasta el 30 de octubre del 2024, la carta de vinculación contractual entre el demandante y Tanques y camiones y/o sus filiales por concepto de prestación de servicios de transporte, adicionalmente la declaración de renta presentada por el demandante.

## II. PRETENSIONES

1. Que se obligue a EQUIDAD SEGUROS , al correspondiente pago del Lucro Cesante Consolidado por la suma de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$107.738.322). teniendo presente que el promedio mensual de ingresos del vehículo afectado durante los últimos tres (3) meses laborados anteriores a la colisión, fue de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$24.862.703). Como prueba de esto, adjunto los manifiestos electrónicos de carga de Julio, agosto y septiembre del 2024, la carta donde se certifica la relación contractual existente entre el demandante y a la empresa de transportes TANQUES Y CAMIONES S.A.S. o cualquiera de sus filiales, los extractos bancarios desde el 30 de junio del 2024, hasta el 30 de octubre del 2024 y la declaración de renta.
2. Por concepto de Daño Emergente, derivado de los daños materiales generados al camión de placas TTG299 de propiedad del Demandante, por la afectación de la póliza contratada con PREVISERA SEGUROS, quienes proceden oportunamente con la reparación del vehículo, aplicando el deducible pactado, correspondiente a Tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir; TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.900.000).
3. Finalmente solicito al despacho que se condene en costas procesales al Demandado ante el incumplimiento de las obligaciones de carácter extracontractual, pactadas entre el propietario y/o asegurado del vehículo responsable de placas MYZ411 y la compañía aseguradora Equidad Seguros, entidad vigilada por esta superintendencia y el defensor de consumidor financiero a criterio del Señor Juez.

## III. CUANTÍA

Estimo bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta demanda, que el valor de mis pretensiones asciende a la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS(\$111.638.322), discriminados así:

- 1.) CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$107.738.322), m/cte correspondientes al Lucro Cesante Consolidado.
- 2.) TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.900.000), m/cte correspondientes al Daño Emergente por concepto del pago del deducible.

#### **IV. PRUEBAS**

Solicito al despacho se tengan como prueba las siguientes:

- I. Documentales (aportadas).
  1. Fotografías del sitio de la ocurrencia de los hechos que involucra los vehículos implicados (ley 2251 del 2022).
  2. Reclamación de daños bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual por daño emergente y lucro cesante.
  3. Ofrecimiento realizado al demandante por parte de Equidad Seguros por valor de \$3.900.000, los cuales cubren únicamente el daño emergente y desconocen la obligación del pago del lucro cesante.
  4. Cartas de certificación por prestación de servicios de transporte de mercancía entre el demandante y tanques y Camiones y sus Filiales
  5. Captura del GPS de la inmovilización del vehículo en patios de la fiscalía de buenaventura
  6. Certificación, carta permanencia en taller, contiene fecha de ingreso y fecha de entrega del vehículo.
  7. Declaración de renta del demandante
  8. Manifiestos Electrónicos de Carga
  9. Factura de deducible
  10. Informe de policía de transito
  11. Constancia de no acuerdo conciliatorio

#### **V. ANEXOS**

1. Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad vehículo afectado
2. Cedula propietario
3. Cedula conductor
4. Licencia de tránsito (conducción)
5. Poder de representación
6. Cedula apoderado
7. Tarjeta profesional apoderado

## VI. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico [vinculo.j@outlook.com](mailto:vinculo.j@outlook.com) y mis datos adicionales de contacto son:

Dirección: Carrera 43 A # 19 a 87 oficina 238

Ciudad: Medellín

Teléfono celular y/o WhatsApp: 3026487930

La entidad vigilada y contra quien se dirige esta demanda, recibirá las notificaciones en la dirección electrónica que aparece registrada en la página web de Equidad Seguros, es decir; [notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop](mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop) ;  
[juridico@enriquelaurens.com](mailto:juridico@enriquelaurens.com)

Cordialmente,

**JOHAN DABNEY LONDOÑO ORREGO**  
**C.C. 98714384 TP 409677**